



RESOLUCIÓN No. 026 -DE-DCTS-ANT-2013

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 188, establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Unidades Administrativas Provinciales;

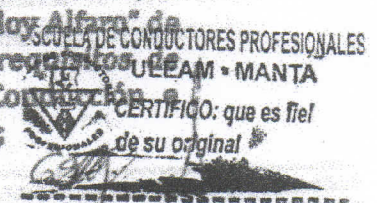
Que, de conformidad con lo que establece el artículo 5 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, la autorización de funcionamiento para Escuelas e Institutos de Capacitación de Conductores Profesionales será emitido por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, mediante Oficio No. 1995-ANT-2011, de fecha 26 de octubre de 2011, la Agencia Nacional de Tránsito autorizó provisionalmente el requerimiento para que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, forme una Escuela de Conducción, concediéndole un plazo de hasta 180 días para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales;

Que, mediante Oficio No. 156-R-MMS, de fecha 15 de marzo de 2012, con ingreso el doctor Medardo Mora, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, solicita una prórroga de 30 a 60 días para iniciar con las actividades de la Escuela de Conducción;

Que, mediante Oficio No. 4346-ANT-ANT-2012, de fecha 02 de agosto de 2012, la Dirección de Escuelas de Capacitación de la ANT, le otorga la prórroga de 60 días a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para que complete con la inversión y lo establecido en el artículo 8 del Reglamento en mención;

Que, mediante Oficio No. 1019 ODAJST., de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Oswaldo Delgado, Jefe de Transporte de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, informa a este Organismo sobre el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento señalados en el artículo 8 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales;



Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Juan Caracaloh' and other illegible text.



Que, mediante Informe No. 048-DCTS-MI-ANT-2013, de fecha 02 de mayo de 2013, la Dirección de Control Técnico Sectorial de la ANT, informa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales; así como los resultados obtenidos de la inspección llevada el 27 de marzo de 2013 en las instalaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo para la emisión de la resolución de autorización de funcionamiento;

Que, mediante Resolución No. 006-DIR-2012-ANT de 9 de febrero de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para que autorice la creación y funcionamiento de las escuelas profesionales y no profesionales de conducción, autorización de funcionamiento de Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas para capacitación de conductores profesionales;

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Formación y Capacitación de Conductores Profesionales a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en base a los siguientes parámetros de funcionamiento:

- Nombre de la Escuela: Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Domicilio: Ciudadela Universitaria, Vía a San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí.
- Tipo Licencia de Conducir a Capacitar: "C".
- Aulas autorizadas para las clases teóricas: tres (3)
- Vehículos autorizados para la práctica de conducción:

No.	Marca	Modelo	Año Fabricación	Placa
1	CHEVROLET	AVEO FAMILY AC 1.5 4P	2013	MED0183
2	CHEVROLET	AVEO FAMILY AC 1.5 4P	2013	MED0184
3	CHEVROLET	AVEO FAMILY AC 1.5 4P	2013	MED0185

2. De conformidad con la Resolución N° 003-DIR-2011-ANT, de fecha 16 de junio de 2011, el valor autorizado del curso es de \$ 958,35 (novecientos cincuenta y ocho con 35/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América). La Escuela bajo ningún concepto está autorizada a cobrar otros valores adicionales a los establecidos por la ANT.



159.086A

3. Se autoriza el curso en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

08:00 a 12:00

14:00 a 18:00

18:00 a 22:00

5 Cursos

17,600

4. Es obligación de la Escuela de Formación y Capacitación de Conductores Profesionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cumplir con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Escuelas e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, que establece: "Las Escuelas o los Institutos de Conductores Profesionales, iniciarán el período de matriculación con por lo menos treinta días de anticipación al inicio de clases y previa disposición de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Prohíbese matricular alumnos después de haber iniciado el correspondiente curso. En caso de incumplimiento de dicha prohibición, el citado organismo previa sustanciación del procedimiento administrativo podrá sancionar a las escuelas o institutos que hubieren inobservado esta norma".

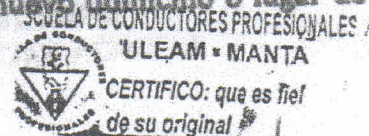
5. Es obligación de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Escuelas e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales:

- Notificar a la ANT del inicio del nuevo curso en la especialización autorizada y recibir autorización por escrito de la misma;
- Enviar los listados de los alumnos matriculados en un lapso no mayor a 8 días luego de iniciado el curso;
- Enviar los listados de los alumnos graduados en un lapso no mayor a 8 días luego de haber culminado el curso.

6. La Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, estará bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

7. Es obligación de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, informar a la Agencia Nacional de Tránsito todo cambio de domicilio, lugar de funcionamiento, incremento o disminución de vehículos de instrucción.

8. En ningún caso, la Escuela podrá funcionar sin que previamente la ANT efectúe una inspección a la infraestructura del nuevo domicilio o lugar de funcionamiento de la misma.






9. La Escuela está prohibida aperturar sucursales o extensiones, dentro del cantón Manta, provincia de Manabí, o fuera de él, sin previa autorización de la ANT, en la base del cumplimiento de las condiciones y requisitos determinados en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, reglamentos específicos y disposiciones institucionales.
10. En caso de cometimiento de una o varias faltas establecidas en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, la Escuela se someterá al proceso establecido en el referido Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.
11. La presente resolución de autorización de funcionamiento de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, está sujeta a las disposiciones emitidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CEAACES y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT. La Agencia Nacional de Tránsito, por ser el Organismo rector del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, conforme lo determina el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de revocar la presente resolución en caso de que la CEAACES y la SENESCYT, así lo determinen en cumplimiento de sus funciones otorgadas; es decir, si el Organismo rector de la educación superior determina que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, no mantiene el estándar de educación requerido y se resuelve su cese de funciones, automáticamente la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, pierde los derechos que la presente resolución le otorga.
12. Comunicar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes.

06 JUN. 2013

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a
en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

